



ORDENANZA N° 257/17

TEMA: MODIFICACION ORDENANZA 146/98

VISTO: La Ordenanza N° 146/98 (Expte. 169/98) y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza del visto se determina la descarga y limpieza de los sanitarios de todo automotor o casilla rodante que se encuentre equipada con instalaciones sanitarias y/o bauleras.-

Que los Artículos 1, 2 y 4 de la Ordenanza N° 146/98 han quedado obsoletos como norma de aplicación.-

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 146/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1°:** A partir de la promulgación de la presente, todo automotor vehículo transporte de pasajeros y/o casilla rodante, que se encuentre equipada con instalaciones sanitarias y/o bauleras, deberán efectuar la descarga y limpieza de los sanitarios, la desinfección de los mismos. Estos deberán ser realizados cuando el vehículo ingresa o egresa de la ciudad".

ART. 2°: MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 146/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 2°:** El Departamento Ejecutivo procederá a la notificación fehaciente de la presente, a la Dirección Provincial de Transporte, a la Policía del Chubut y al Escuadrón Esquel de GENDARMERIA NACIONAL y a todas las empresas de transporte de pasajeros que operan en la TERMINAL DE OMNIBUS de Esquel. Asimismo se les informa sobre la ubicación de los establecimientos habilitados a tal fin; tarifas de los servicios y detalles de penalidades establecidas por incumplimiento, a los automotores y casillas rodantes particulares que ingresen a la ciudad, mediante los medios de comunicación locales y regionales, controles de tránsito municipal, provincial y oficina de Turismo Municipal.-

ART. 3°: MODIFICASE el Art. 4° de la Ordenanza N° 146/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 4°:** EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL designa a al Departamento de Transito de la Municipalidad de Esquel como organismo de control, y sanción de las penalidades que se establecen en el Art. 5° de la Ordenanza 146/98 y dentro del ejido Municipal"-

ART. 4°: MODIFICASE el INCISO C) del Art. 4° de la Ordenanza N° 146/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "C) en caso de reincidencia, se duplicaran los valores de multa establecidos en los incisos A) y B)"

ART. 5°: INCORPORASE el INCISO D) al Art. 4° de la Ordenanza N° 146/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... D) Para aquellos habilitados a prestar servicios el cobro por una suma mayor a la fijada por la Municipalidad de Esquel, el retiro de la habilitación comercial y la inhabilitación de su titular por un tiempo máximo de 1 (un) año".

ART. 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Esquel, 14 de diciembre de 2017.-

Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2017, bajo Acta 21/17, registrada como Ordenanza N° 257/17.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2017.